

MUNICIPIO	I.V.T.M.	TASA BASURA	TASA AGUA
OREJANA	X	X	-
ORTIGOSA DEL MONTE	X	X	-
ORTIGOSA DEL PESTAÑO	X	X	-
OTERO DE HERREROS	X	X	-
PAJAREJOS	-	X	-
PALAZUELOS DE ERESMA	X	X	X
PEDRAZA	X	-	-
PELAYOS DEL ARROYO	X	X	-
PEROSILLO	X	-	-
PINAREJOS	X	X	-
PRADALES	X	-	X
PRADENA	X	X	-
RAPARIEGOS	X	X	-
REBOLLO	X	X	-
REMONDO	X	X	-
RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ	X	X	-
RIAZA	X	X	-
RIBOTA	X	X	X
RIOFRÍO DE RIAZA	X	X	-
RODA DE ERESMA	X	X	-
SACRAMENIA	X	-	-
SAMBOAL	X	X	-
SAN CRISTOBAL DE CUÉLLAR	X	X	-
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	-	X	-
SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	X	X	X
SAN ILDEFONSO	X	X	-
SAN MARTÍN Y MUDRIÁN	X	-	-
SAN MIGUEL DE BERNUY	X	X	-
SAN PEDRO DE GAILLOS	-	X	-
SANCHONUÑO	X	-	-
SANGARCIA	X	X	-
SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA	X	X	-
SANTA MARTA DEL CERRO	-	X	-
SANTIUSTE DE PEDRAZA	X	X	-
SANTIUSTE DE S. JUAN BAUTISTA	X	-	-
SANTO DOMINGO DE PIRON	X	X	-
SANTO TOMÉ DEL PUERTO	X	X	X
SAUQUILLO DE CABEZAS	X	X	-
SEBÚLCOR	X	X	-
SEPÚLVEDA	X	-	-
SEQUERA DE FRESNO	-	X	-
SOTOSALBOS	X	X	-
TABANERA LA LUENGA	X	X	-
TOLOCIRIO	-	X	-
TORRE VAL DE SAN PEDRO	X	X	-
TORREADRADA	X	X	X
TORRECABALLEROS	X	X	-
TORRECILLA DEL PINAR	X	X	-
TORREIGLESIAS	X	X	-
TRESCASAS	X	-	-
TURÉGANO	-	X	-
URUEÑAS	-	X	-
VALDEPRADOS	X	X	-
VALDEVACAS DEL MONTEJO	X	X	X
VALDEVACAS Y GUIJAR	X	X	-
VALLE DE TABLADILLO	-	X	-
VALLELADO	X	X	-
VALLERUELA DE PEDRAZA	X	X	-

MUNICIPIO	I.V.T.M.	TASA BASURA	TASA AGUA
VALLERUELA DE SEPÚLVEDA	X	X	X
VALSECA	X	X	-
VALTIENDAS	X	X	X
VALVERDE DEL MAJANO	-	X	-
VEGANZONES	X	X	-
VEGAS DE MATUTE	X	X	-
VENTOSILLA Y TEJADILLA	X	X	X
VILLACASTÍN	X	X	-
VILLAVERDE DE ISCAR	X	X	-
VILLAVERDE DE MONTEJO	X	X	X
VILLEGUILLO	X	-	-
YANGUAS DE ERESMA	X	X	-
ZARZUELA DEL MONTE	X	X	-
ZARZUELA DEL PINAR	X	-	-

OBSERVACIONES al ANEXO EJERCICIO 2004:

• Tasa por Recogida de Basuras: Se pone al cobro el ejercicio 2004 en todos los municipios, exceptuando Palazuelos de Eresma, San Cristóbal de Segovia, Samboal (incluido Narros de Cuéllar), y Villaverde de Iscar, en los que se cobra el año 2003. Asimismo, en La Lastrilla el 2º Semestre de 2003.

Además en el municipio de Fuentidueña se pone al cobro un padrón complementario al emitido en su momento del ejercicio 2003, por error material en la aplicación de tarifas observado en el mismo y debidamente subsanado al amparo de lo previsto en el art. 156 de la todavía vigente Ley General Tributaria, mediante Decreto de la Presidencia de esta misma fecha.

• Tasa por Suministro de Agua: Se pone al cobro el ejercicio 2003 en todos los municipios, exceptuando en Fuentesoto, Torreadrada, Valtiendas, Navares de las Cuevas y Villaverde de Montejo en los que se cobra el año 2004. En La Lastrilla se cobra el 2º semestre de 2003.

1826

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Participación Ciudadana

ANUNCIO

Finalizado el procedimiento de aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia, y según lo dispuesto en los artículos 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se hace público el mencionado texto que fue objeto de aprobación inicial por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de diciembre de 2003, elevándose a definitiva por no haberse presentado reclamación alguna al respecto.

Segovia, 20 de abril de 2004.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL REGISTRO

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo que pretende el Ayuntamiento de Segovia:

a) Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos por el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, en los Foros Participativos y en la legislación vigente.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA INSCRIBIRSE

Las entidades que aspiran a inscribirse en dicho Registro deberán presentar:

- a) Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción;
- b) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes;
- c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar;
- d) Acta o certificación, de acuerdo con dicha normativa, de la última asamblea general de socios, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la junta vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el teléfono, en su caso, de los miembros de dicha junta;
- e) Sede social;
- f) Código de Identificación Fiscal;
- g) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud;
- h) Certificación de pertenencia, si hubiera lugar, a federaciones, confederaciones o uniones;
- i) Programa o memoria anual de sus actividades;
- j) Presupuesto anual de la entidad.

ARTÍCULO 3. TIPO DE ENTIDADES QUE PUEDEN INSCRIBIRSE

Todas las asociaciones y federaciones sin afán de lucro legalmente constituidas que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as ciudadanos/as del municipio, cuyo ámbito de actuación comprenda, en todo caso, el término municipal o parte de éste y tengan en él su sede social o delegación, pueden optar a ser inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Para poder acceder a los recursos municipales y al ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, en los Foros Participativos y en la legislación vigente será preciso que las Asociaciones se hayan inscrito formalmente en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

ARTÍCULO 4. RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

En el término de 30 días desde la solicitud de inscripción, salvo que ésta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad

de subsanar deficiencias en la documentación, el Alcalde decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

ARTÍCULO 5. MODIFICACIÓN DE DATOS

Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

A efectos de la continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el RMAEC deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, el número de asociados a día 31 de diciembre, y cualquier modificación que se haya podido producir por motivo de la celebración de su asamblea general anual de socios o por otros motivos previstos en los estatutos, con la finalidad de que dicho Registro pueda ser actualizado anualmente. La falta de esta documentación podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el RMAEC, previa audiencia al interesado.

ARTÍCULO 7. TRANSMISIÓN DE LOS DATOS DEL REGISTRO A LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Los datos del citado Registro deberán ser enviados a la totalidad de los órganos y entidades municipales, al objeto de canalizar o estructurar la participación de los/as vecinos/as, en su condición de usuarios de los servicios públicos municipales. Dicho trámite se hará anualmente o siempre que un órgano de los antes citados lo solicite por escrito al Departamento responsable del Registro.

ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD DE LOS DATOS

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC) será único, dependerá de la Secretaría General de la Corporación o departamento delegado y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

Anualmente se elaborará y actualizará un Fichero de Asociaciones y Entidades Ciudadanas que incluirá, además de los datos generales individualizados que hayan declarado las entidades en el momento de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas o de su renovación en el mismo, las subvenciones municipales que hayan recibido y que hayan hecho posible la realización de las actividades. Este fichero se remitirá a todas las asociaciones del Registro que lo soliciten.

ARTÍCULO 9. CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS DEL REGISTRO

Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán documentos únicos para acreditar la condición de la inscripción y la naturaleza de la asociación o entidad en cuestión.

ARTÍCULO 10. LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL.

1.-TIPO DE ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR ESTA DECLARACIÓN

A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas asociaciones en las que concurren los siguientes requisitos:

Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ASOCIACIONES DEMANDANTES

Las entidades que aspiren a obtener la declaración de Entidades de Interés Público-Municipal, deberán presentar:

- a) Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción;
- b) Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de Interés Público-Municipal;
- c) La memoria de actividades, los convenios, conciertos o actuaciones similares de colaboración con el Ayuntamiento que se hayan establecido durante los tres últimos años;
- d) La justificación de haber cumplido los requisitos que establece el artículo correspondiente del presente articulado;
- e) Justificar la representatividad de la entidad en su ámbito de actuación.

3.- VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL

Una vez acordado por el Pleno Municipal la condición de Interés Público-Municipal, quedará inscrito dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. Esta condición se perderá cuando deje de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos para permanecer inscrita en dicho Registro o cesen en los objetivos y/o actuaciones que motivaron su reconocimiento, previa audiencia al interesado. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

ARTÍCULO 11. LA VOLUNTAD MUNICIPAL DE FOMENTAR Y APOYAR EL ASOCIACIONISMO Y EL VOLUNTARIADO.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los/as ciudadanos/as con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras.

Para conseguir que las Asociaciones y Entidades ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías el Ayuntamiento colaborará en:

- Los programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo;
- Un servicio de asesoramiento, a diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida de las instalaciones y servicios municipales;
- La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

ARTÍCULO 12. LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.

La participación de las Asociaciones y Entidades en los Plenos y otros órganos municipales está regulado en los apartados pertinentes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, en el de los Foros Participativos y en la legislación vigente.

Es una expresión clara de la voluntad política del Ayuntamiento de crear condiciones favorables para el ejercicio de los derechos de los/as ciudadanos/as, organizados estos en asociaciones locales, y a poder participar, activamente, en la multiplicidad de los asuntos relacionados con su ciudad de forma plena y comprometida.

1868

Tributos

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio número 5242, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 157 de 31 de diciembre de 2003, relativo al acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de 3 de noviembre de 2003, elevado a definitivo el 23 de diciembre de 2003, sobre aprobación definitiva de las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales y de precios públicos con efectos a partir del 1 de enero de 2004, se procede a su rectificación en la siguiente forma:

En la página 3, epígrafe 12º, relativo a las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, donde dice; "por cada metro cuadrado, al año", debe decir; "por cada reserva, al año".

Segovia, a 5 de mayo de 2004.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

1819

Gobierno Interior y Personal

ANUNCIO

RECTIFICACION DE BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS QUE INCLUYE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2003 O PENDIENTES DE SER CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Rectificación de bases arriba epigrafiadas que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48 de 21 de abril de 2004:

- En la convocatoria de una plaza de Sargento-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios, página 7, columna izquierda, se añade un punto 4 en el baremo de méritos para concurso que debe decir: